https://ihobe.sharepoint.com/sites/Administracion/Documentos compartidos/Contratacion/1694/9 Solicitudes ofertas/1694_Oferta_01/1694_Oferta_01.docx

Expediente nº	**1694**
Paquete de trabajo	1694_Oferta_01
Órgano contratante	Sociedad Pública de Gestión Ambiental Ihobe, S.A.
Trámite:	Solicitud de oferta entre las empresas homologadas en el marco del "Acuerdo marco de servicio de asesoría jurídica experta en materia ambiental"
Objeto del servicio:	Elaboración y acompañamiento del decreto por el que se establece la regulación del Listado de tecnologías y materiales ambientalmente más eficaces
Contacto	adriana.zabala@ihobe.eus

CONTEXTO

El Listado Vasco de Tecnologías Limpias es un instrumento que se basa en una relación de equipamientos disponibles en el mercado, con un bajo grado de implantación en los sectores productivos y con mejor desempeño ambiental frente a otras tecnologías convencionales utilizadas para el mismo fin. El objetivo del Listado Vasco de Tecnologías Limpias (LVTL) es ser una palanca de apoyo para alcanzar los objetivos de la política energético – climático – ambiental al mismo tiempo que supone un impulso a la competitividad de las empresas vascas

Este instrumento, nació en el año 2004 y su última actualización data del año 2024. Actualmente está regulado por las siguientes normativas:

- el Decreto de 14 de marzo de 2006 por el que se establece la regulación del Listado Vasco de Tecnologías Limpias.
- la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- la ORDEN de 26 de noviembre de 2024, del Consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, por la que se actualiza y aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.
- NORMA FORAL 37/2013, de 13 de diciembre, del impuesto sobre Sociedades (B.O.T.H.A. nº 148 de 27-12-13, Suplemento y B.O.T.H.A. nº 10 de 27-1-14, Suplemento).
- NORMA FORAL 11/2013 de 5 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades (B.O.T.H.B. de 13 diciembre).
- NORMA FORAL 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa (B.O.T.H.G de 22 de enero de 2014).

Las tecnologías incluidas en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias (LVTL) aportan a la empresa beneficios ambientales y fiscales, ya que la inversión en cualquiera de las tecnologías incluidas en el mismo permite obtener una deducción fiscal del 35% del coste de inversión del equipo sobre la cuota del Impuesto de Sociedades, tal y como se

establece en las normas de las tres Haciendas Forales vascas, normas sujetas a la regulación fiscal.

Euskadi se ha dotado de este mecanismo gracias a la estrecha colaboración entre los departamentos implicados de Gobierno Vasco y los órganos tributarios de las tres Diputaciones Forales.

Adicionalmente, la Sociedad Pública Ihobe, el Grupo SPRI y el Ente Vasco de la Energía-EVE, trabajan conjuntamente en la gestión, promoción y difusión del Listado entre el tejido industrial vasco.

OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Es objeto del presente trabajo la elaboración y acompañamiento hasta su aprobación definitiva del DECRETO por el que se establece la regulación del Listado de tecnologías y materiales ambientalmente más eficaces en las actividades económicas y que actualiza y aprueba el Listado.

Además de la propuesta de texto se redactarán también, todos aquellos documentos que sean necesarios para su tramitación: Consulta pública previa, orden de inicio, memoria económica, memoria de impacto normativo, orden de aprobación previa, información pública, respuesta a alegaciones, memorias de tramitación…

Se adjunta como Anexo un esquema del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general y donde se detallan los documentos a elaborar.

En todos los caso, los documentos y tramites a realizar se ajustarán a las previsiones señaladas en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Todos los documentos se corregirán y modificarán las veces necesarias antes de su tramitación y hasta alcanzar el objetivo final de aprobación del texto normativo. La traducción a euskera de los documentos queda fuera del alcance de este trabajo.

DEFINICIÓN DE FASES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las fases para la tramitación del Decreto se recogen de manera orientativa y no exhaustiva en el Anexo de la presente solicitud de oferta.

Las empresas participantes deberán en su oferta presentar un cronograma orientativo donde se recojan las fases y tareas, conforme a lo señalado en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, las personas responsables de cada una de ellas (equipo técnico/jurídico) y una estimación de plazos.

Para el desarrollo de este trabajo se parte de la siguiente documentación:

- Decreto 64/2006, de 14 de marzo, por el que se establece la regulación del Listado Vasco de Tecnologías Limpias.
- ORDEN de 26 de noviembre de 2024, del Consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

Ihobe podrá facilitar a la empresa adjudicataria los documentos utilizados para la aprobación de los anteriores textos normativos. (informes, memorias,...)

CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Los criterios que se van a tener en cuenta para la valoración de las ofertas será el **PRECIO** que se calculará de acuerdo con el número de horas por perfil ofertado.

Perfil	Horas máximas	Horas estimadas	Precio ofertado	TOTAL
Persona con más de 15 años de experiencia	xxx			
Persona con más de 10 años de experiencia	xxxx			
TOTAL OFERTADO				

Las tarifas horarias (precio/hora) o precios ofertados, en su caso, en la licitación de los contratos basados, no podrán superar los valores máximos ofertados por los adjudicatarios en la licitación del acuerdo marco de servicio de asesoría jurídica experta en materia ambiental".

ADRIANA ZABALA GALARZA - 78925043Z

Firmado digitalmente por ADRIANA ZABALA GALARZA - 78925043Z
Fecha: 2025.05.30 11:48:12 +02'00'

Fdo.: Adriana Zabala Galarza

Responsable de proyecto